Dirección General la instancia de fecha 14 de octubre de 1981 junto con la documentación presentada por el Director de la central nuclear de Almaraz en solicitud del Permiso de Explotación Definitivo para la Unidad I de la misma. Asimismo, la citada central, por escrito de fecha 6 de junio de 1986, remitió a esta Dirección General la documentación para la solicitud del Permiso de Explotación Definitivo. (Información requenda por el artículo 31 del Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas.)

Én la actualidad, el Consejo de Seguridad Nuclear está evaluando la citada documentación, estando en curso avanzado los trabajos necesa-rios para informar la solicitud del Permiso de Explotación Definitivo. La Dirección Provincial de esta Ministerio en Cáceres, por escrito de

fecha 30 de marzo de 1988, remitió a esta Dirección General la instancia de 25 de marzo de 1988, presentada por el Director de la central nuclear de Almaraz en solicitud de ampliación del período de validez de la quinta prórroga del PEP de la Unidad I de la mencionada central, dado que hasta la fecha no se había concedido el Permiso de Explotación Definitivo. Con este escrito se remitía también la declaración documen-

Definitivo. Con este escrito se remitía también la declaración documentada del cumplimiento de los límites y condiciones establecidos en la Orden de 26 de junio de 1986. Todo ello en cumplimiento de la condición cuarta del anexo I a la referida Orden.

Vista la Ley 25/1964, de 29 de abril, sobre Energía Nuclear; el Decreto 2869/1972, de 21 de julio, por el que se aprobó el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares Radiactivas, y la Ley 15/1980, de 22 de abril, de creación del Consejo de Seguridad Nuclear, y sin perjuicio de las atribuciones que por esta última Ley correspondan al citado Consejo de Seguridad Nuclear.

Cumplidos los trámites ordenados por las disposiciones vicentes

Cumplidos los trámites ordenados por las disposiciones vigentes, teniendo en cuenta el estado de cumplimentación del condicionado establecido en la citada Orden, no habiendo formulado objeciones la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energia en Caceres, a propuesta de la Dirección General de la Energia, y de acuerdo con el Consejo de Seguridad Nuclear,
Este Ministerio ha tenido a bien disponer.

Primero.-Ampliar el plazo de validez de la quinta prórroga del Permiso de Explotación Provisional de la Unidad I de la central nuclear de Almaraz por un período de validez de doce meses, a partir del 30 de

de Almaraz por un periodo de validez de doce meses, a partir del 30 de junio de 1988, o hasta que se conceda el Permiso de Explotación Definitivo, cualquiera de los dos plazos que se cumpla antes.

Segundo.—Durante este período de ampliación seguirán vigentes las disposiciones contenidas en la referida Orden de 26 de junio de 1986, salvo las modificadas por esta Orden (la referente al plazo de validez de la quinta prórroga), así como los límites y condiciones sobre seguridad nuclear y protección radiológica anexos a la misma, según se describe en el apero a esta Orden.

el anexo a esta Orden.

Tercero.-La Dirección General de la Energía podrá modificar los límites y condiciones anexos a esta Orden o imponer otros nuevos, a iniciativa propia o a propuesta del Consejo de Seguridad Nuclear, de iniciativa propia o a propuesta del Consejo de Seguridad Nuclear, de acuerdo con las responsabilidades y misiones asignadas a este Organismo por la Ley 15/1980, así como exigir la adopción de acciones concretas pertinentes, a la vista de la experiencia que se obtenga de la explotación de la central, de los resultados de otras evaluaciones y análisis en curso y del resultado de inspecciones y auditorias.

Cuarto.—Podrá dejarse sin efecto esta prórroga, en cualquier momento, si se comprobase: 1) El incumplimiento de estos limites y condiciones; 2) La existencia de inexactitudes en los datos aportados y discrepancias fundamentales con los criterios en que se basa esta ampliación; 3) La existencia de factores desfavorables desde el punto de vista de seguridad nuclear y de protección radiológica intrinsecos de la

vista de seguridad nuclear y de protección radiológica intrinsecos de la instalación y que no se conozcan en el momento presente.

Quinto.-En lo referente a la cobertura del riesgo nuclear, el titular de esta ampliación queda obligado, conforme a lo dispuesto en la Ley 25/1964, de 29 de abril, sobre Energía Nuclear, a suscribir una póliza con una Compañía de seguros autorizada al efecto, con observancia de la comunicación de la Dirección General de la Energía de fecha 5 de junio de 1986, referente a la citada cobertura.

Sexto.-La presente Orden se entiende sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones complementarias cuyo otorgamiento corresponda a otros Ministerios y Organismos de la Administración.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 28 de junio de 1988.

CROISSIER BATISTA

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.

## ANEXO

Limites y condiciones sobre seguridad nuclear y protección radiológica durante el período de ampliación del plazo de validez de la quinta prórroga del PEP, de la Unidad I de la central nuclear de Almaraz

Siguen vigentes los límites y condiciones sobre seguridad nuclear y protección radiológica indicados en la quinta prórroga del Permiso de Explotación Provisional de la Unidad I (Orden de 26 de junio de 1986). con excepción de las condiciones 7.ª, 9.ª, 10, 11, 13 y 15, y los documentos oficiales de explotación indicados en la condición quinta, que serán los siguientes:

-Estudio Final de Seguridad (EFS): Denominado EFS actualizado, Rev. 0, diciembre de 1986.

- Especificaciones Técnicas de Funcionamiento, Unidad I, Rev. 16, abril de 1988

Reglamento de Funcionamiento, Rev. 4, abril de 1988. Manual de Protección Radiológica, Rev. 7, noviembre de 1987. Plan de Emergencia Interior, Rev. 8, abril de 1988.

Manual de Garantía de Calidad, Rev. 4, junio de 1987.

as revisiones a estos documentos se aprobarán, en su caso, conforme a lo indicado en la mencionada condición quinta de la quinta

RESOLUCION de 29 de febrero de 1988, de la Dirección 16357 General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, por la que se homologan tubos de acero soldados longitudinalmente, marca «Brasway», fabricados por «Brasway,

Presentado en la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales el expediente incoado por parte de «Representaciones Industriales Massague», con domicilio social en parque Manzano G, 16, número 3, Sant Boi de Llobregat, referente a la solicitud de homologa-ción de tubos de acero soldados longitudinalmente, marca «Brasway», fabricadas por «Brasway, P. L. C.», en su instalación industrial ubicada en All Saints R.D. Wednesbury West Mindlands (Inglaterra); Resultando que por parte del interesado se ha presentado la

documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio del «Ince-Madrid» de cuya homologación solicita, y que el Laboratorio del «Ince-Madrid» de la Dirección General de Arquitectura y Edificación, mediante informe con clave S-94/87, y la Entidad colaboradora «Bureau Veritas Español», por certificado de clave BRCIB 990, han hecho constar, respectivamente, que los tubos cumplen todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2704/1985, de 27 de diciembre, Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto con el número de homologación que se transcribe, CTA-0056, con caducidad el día 2 de febrero de 1989, disponiéndose, asimismo, como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, un certificado de conformidac

que el interesado presente, en su caso, un certificado de conformidac con la producción el día 28 de febrero de 1989, definiendo, por último como características técnicas que identifican al producto homologado las signientes:

Norma: Real Decreto 2704/1985, de 27 de diciembre. Dimensione: homologadas: Tubo oval de diámetros máximos y mínimos comprendi dos entre 60 y 12,70 mm. y espesores entre 1,22 y 2,03 mm. Estado KM Aplicaciones: Mecánicas.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 29 de febrero de 1988.-El Director general, José Fernando Sánchez-Junco Mans.

## **MINISTERIO** DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

16358

ORDEN de 13 de junio de 1988 por la que se declara la adaptación de la industria cárnica de fábrica de embutido y conservas cárnicas de «Florencio Font Canal, Socieda, Anônima», en Ripoll (Gerona), comprendida en zona a preferente localización industrial agraria y se aprueba i provecto definitivo.

De conformidad con la propuesta de esa Dirección General d Industrias Agrarias y Alimentarias, sobre la petición de «Florencio For Canal, Sociedad Anónima» (NIF A17042102), para la adaptación de un industria cárnica de fábrica de embutidos y conservas cárnicas en Ripo (Gerona), acogiéndose a los beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 d agosto, y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobr industrias de interés preferente y demás disposiciones complementaria:

...

Este Ministerio ha dispuesto:

Uno. Declarar la adaptación de la industria cárnica de fábrica de embutidos y conservas cárnicas de «Florencio Font Canal, Sociedad Anonima», en Ripoli (Gerona), comprendidas en la zona de preferente localización industrial agraria de la provincia de Gerona de las Ordenes de 16 de septiembre de 1983 y 26 de abril de 1984, por cumplir las condiciones y requisitos exigidos.

Dos. Otorgar para la adaptación de esta industria los beneficios actualmente en vigor de los artículos tercero y octavo del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en las cuantías que determina el grupo «A» de la Orden del Ministerio de Agricultura, de 5 de marzo y 6 de abril de 1965, excepto el relativo a expropiación forzosa, que no ha sido solicitado

Tres. La totalidad de la adaptación de referencia quedará compren-

dida en zona de preferente localización industrial agraría.

Cuatro. Aprobar el proyecto definitivo con una inversión de 3.709.492 pesetas. La subvención será, como máximo, de 370.949 pesetas. Ejercicio 1988. Programa 712E, «Comercialización. Industrialización. Ordenación Alimentaria». Aplicación presupuestaria 21.09.771.

Cinco. En caso de renuncia a los beneficios, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfruta-das. A este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado, los terrenos e instalaciones de las Empresas por el importe de dichos beneficios o subvenciones.

Seis. Conceder un plazo de dos meses para la iniciación de las obras, contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Las obras deberán estar finalizadas antes del 31 de diciembre de 1988.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 13 de junio de 1988.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Inductrias Agrarias y Alimentarias, Fernando Méndez de Andes Suárez del Otero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

16359 ORDEN de 28 de junio de 1988 por la que se reconoce como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas a «Covalar, Sociedad Cooperativa», de Coria (Cáceres).

Vista la solicitud de reconocimiento como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas formulada por «Covalar, Sociedad Cooperativa», de Coria (Cáceres), y de conformidad con el R(CEE) 1035/72, del Consejo, de 18 de mayo, y el Real Decreto 1101/1986, de 6 de junio, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.-Se reconoce como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas a «Covalar, Sociedad Cooperativa», de Coria (Cáceres).

Segundo.-La concesión de beneficios en virtud del artículo 14 del RICEE) 1035/72, del Consejo, de 18 de mayo, se condiciona a la disponibilidad presupuestaria.

Madrid, 28 de junio de 1988.

ROMERO HERRERA

limo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

16360 ORDEN de 28 de junio de 1988 por la que se reconoce como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas a la SAT número 7.574, «Citricos Orihuela», de Orihuela (Alicante).

Vista la solicitud de reconocimiento como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas formulada por la SAT número 7.574. «Citricos Orihuela», de Orihuela (Alicante), y de conformidad con el R(CEE) 1035/72, del Consejo, de 18 de mayo, y el Real Decreto 1101/1986, de 6 de junio,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.-Se reconoce como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas a la SAT número 7.574, «Cítricos Orihuela», de Orihuela. Segundo.-La concesión de beneficios en virtud del artículo 14 del R(CEE) 1035/72, del Consejo, de 18 de mayo, se condiciona a la disponibilidad presupuestaria.

Madrid, 28 de junio de 1988.

ROMERO HERRERA

Ilmo, Sr. Director general de la Producción Agraria.

RESOLUCION de 4 de mayo de 1988, del Instituto de 16361 Relaciones Agrarias, sobre constitución e inscripción en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación de las que se mencionan, con expresión de su número de inscripción, denominación, domícilio, responsabilidad frente a terceros y otros extremos.

En cumplimiento de las funciones que le están atribuidas a este Instituto, y para general conocimiento, se acuerda publicar relación de Sociedades Agrarias de Transformación constituidas conforme al Real Decreto 1776/1981, de 3 de agosto, e inscritas en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación:

La Sociedad Agraria de Transformación número 7.794, denominada «Laher», de responsabilidad limitada, domiciliada en Santa María de Cayón (Cantabria), y cuyo objeto social es la explotación comunitaria de tierras y ganados. Figura constituida por tres socios, con un capital de 450.000 pesetas, y su Presidente es don José Manuel Laso Rodríguez.

La Sociedad Agraria de Transformación número 7.795, denominada «La Cabana Verde», de responsabilidad limitada, domiciliada en Ramón Barranco, 8, Carnón de los Céspedes (Sevilla), y cuyo objeto social es la explotación en común de tierra. Figura constituida por cuatro socios, con un capital de 4.000.000 de pesetas, y su Presidenta es doña Inés Benitez Romero.

La Sociedad Agraria de Transformación número 7.796, denominada «El Dehesón», de responsabilidad limitada, domiciliada en finca «El Deheson», Alcaudete de la Jara (Toledo), y cuyo objeto social es la explotación de tierras. Figura constituida por cuatro socios, con un capital de 5.000.000 de pesetas, y su Presidente es don Carlos Arróspide Lecca

La Sociedad Agraria de Transformación número 7.797, denominada «Surrac», de responsabilidad limitada, domiciliada en Partida Surrac, número 99. Benicarló (Castellón de la Plana), y cuyo objeto social es la explotación comunitaria, y se dedicará exclusivamente a la explotación de semilleros hortícolas, cultivo que se ha puesto en auge en esta zona. Figura constituida por tres socios, con un capital de 600.000 pesetas, y su Presidente es don Ismael Soriano Senar.

La Sociedad Agraria de Transformación número 7,798, denominada «Casas del Maestro», de responsabilidad limitada, domiciliada en Casas del Maestro, Gea y Truyol (Murcia), y cuyo objeto social es la captación

del Maestro, Gea y Frayol (Murcis), y cuyo objeto social es la captación y administración de agua subterránea para riego de las tierras de los socios. Figura constituida por 18 socios, con un capital de 400.000 pesetas, y su Presidente es don Félix Ruiz Sánchez.

La Sociedad Agraria de Transformación número 7.799, denominada «La Coma-Comatosa», de responsabilidad limitada, domiciliada en Santísimo Cristo, 2, Llanera de Ranes (Valencia), y cuyo objeto social es la explotación comunitaria de un pozo para riego. Figura constituida por 137 socios, con un capital de 8.665.000 pesetas, y su Presidente es don Vicente Murillo López.

La Sociedad Agraria de Transformación número 7.800 denominada.

La Sociedad Agraria de Transformación número 7.800, denominada «El Hormiguero», de responsabilidad limitada, domiciliada en avenida Molineta, sin número, Alfaro (La Rioja), y cuyo objeto social es agrícola. Figura constituida por cuatro socios, con un capital de 4,000.000 de pesetas, y su Presidente es don Jesús Ruiz Amillo.

La Sociedad Agraria de Transformación número 7.801, denominada

«Estarijo», de responsabilidad limitada, domiciliada en Las Pozas, 27, Alfaro (La Rioja), y cuyo objeto social es la explotación agraria. Figura constituida por cuatro socios, con un capital de 4.800.000 pesetas, y su Presidente es don David Torres Librada.

La Sociedad Agraria de Transformación número 7.802, denominada «Cascajo Alfaro», de responsabilidad limitada, domiciliada en Tudela, número 42. Alfaro (La Rioja), y cuyo objeto social es la explotación agrícola. Figura constituida por tres socios, con un capital de 6.000.000 pesetas, y su Presidente es don Manuel Martínez Hernández.

La Sociedad Agraria de Transformación número 7.803, denominada «Alcántara», de responsabilidad limitada, domiciliada en avenida de la Coronación, 3, Bollullos del Condado (Huelva), y cuyo objeto social es la explotación de tierras. Figura constituida por tres socios, con un capital de 799.998 pesetas, y su Presidente es don Manuel Alcántara Martin.

La Sociedad Agraria de Transformación número 7.804, denominada «Mas de Valen», de responsabilidad limitada, domiciliada en Mas de Valen, Morella (Castellón de la Plana), y cuyo objeto social es la explotación ganadera, tanto la cria y recria de ganado, como la comercialización de los productos obtenidos y cualquier otro que se derive de su propio objeto general. Figura constituida por tres socios. con un capital de 600.000 pesetas, y su Presidente es don Juan Roda Fabregat.

rapregat.

La Sociedad Agraria de Transformación número 7.805, denominada «Santa Genoveva», de responsabilidad ilimitada, domiciliada en Nuestra Señora del Socorro, 5, Calig (Castellón de la Plana), y cuyo objeto social es el mejorar las instalaciones existentes y regulación del modo más perfecto posible la distribución de las aguas. Figura constituida por 23 socios, con un capital social de 454.000 pesetas, y su Presidente es don José María Tafalla Anglés.